

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 95/2014 CESIÓN ANCHOVETA-SARDINA COMUN-JUREL
ARTESANAL (PECERCAL) INDUSTRIAL (LANDES)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 212 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 29 JUL. 2014

R. EX. N° 1966

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL" y por el armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/X) N° 144 de fecha 10 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA N° 7685, complementado mediante Memorándum (DZP/X) N° 154/2014 de fecha 23 de julio de 2014, C.I. SUBPESCA N° 8093 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 95/2014 de fecha 23 de julio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; los Decretos Exento N° 1967 de 2009, N° 313 y N° 374, ambos de 2010 y N° 03 de 2012, N° 1409 y 1413, ambos de 2013, N° 156 de 2014 y N° 172, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099, N° 2101, N° 2585, todas de 2013, y N° 212 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel en la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, modificado por Decretos Exentos N° 313 y N° 374, ambos de 2010 y N° 03 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la mencionada organización de pescadores artesanales ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de anchoveta, 677 toneladas de sardina común y 220 toneladas de jurel, al armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A., titular de licencias transables de pesca en las unidades de pesquería de los mencionados recursos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N°2096, N° 2099 y N°2101, todas de 2013, de esta Subsecretaría quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 50 toneladas de anchoveta, 677 toneladas de sardina común y 220 toneladas de jurel provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de los mencionados recursos en la X Región, en favor del armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A., R.U.T N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar 183, oficina 702, Las Condes, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre los mencionados recursos en las unidades de sardina común de las Regiones V a X, anchoveta de las Regiones V a la X Regiones y jurel de las Regiones XIV a la X otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2101, todas de 2013 de esta Subsecretaría, cesión que proviene de las siguientes embarcaciones cedentes:

PECERCAL, EMBARCACIONES CEDENTES:

Armador	Nave	RPA	Anchoveta	Sardina común	Jurel
JOSÉ MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALECA III	951671		123	
SERGIO ANTECAO SERON	PUNTA PIEDRA	951663		124	
ROLANDO SANHUEZA TORRES	LONCONAO	950570		80	
MARÍA CÁRCAMO BARRÍA	CAMPARI I	955876		60	10
JORGE BARRÍA BAHAMONDE	DON JOSÉ	911733	25	140	70
VICTOR EUGENIO BAHAMONDE	EUGENIO	953658	25	150	140

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A), B) y C) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la organización individualizada en el numeral 1.- por la siguiente:

A) Anchoveta (toneladas)

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	140,789	54,197	194,986

B) Sardina común (toneladas)

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	17,730	198,363	216,093

C) Jurel (toneladas)

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	11,768	12,172	23,940

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda Sociedad Pesquera Landes S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencias Transables de Pesca Clase A otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2101, todas de 2013 de esta Subsecretaría, en las unidades de pesquería del sardina común de la V a X Regiones, anchoveta de la V a la X Regiones y Jurel de la XIV a la X Regiones.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
KOKALECA III (RPA 951671)	9.836.359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZÚÑIGA MOLINA
	8.720.007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS
	9.505.290-8	CARLOS EDUARDO SOTO RAIMILLA
	10.263.256-7	WENCESLAO FABIAN GONZALEZ CUEVAS
	17.538.869-9	RICARDO DAVID GONZALEZ MONARES
CAMPARI I (RPA 955876)	11.688.417-8	JUAN CARLOS NAVARRETE DARTWING
	10.908.404-2	JORGE LUIS VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
	11.544.045-4	PATRICIO ALADINO MELIHUECHUN LONCON
	12.990.569-7	DANIEL IVÁN SEPÚLVEDA ÁLVAREZ
	15.287.089-2	JULIO ANDRÉS BARRÍA LEVINIERE
LONCONAO (RPA 950570)	17.639.718-7	DANIEL ALBERTO BAHAMONDE TALMAR
	7.856.209-9	ROLANDO IVÁN SANHUEZA TORRES
	5.677.536-6	JUAN HERRERA ROJAS
	9.843.979-K	LUIS ANTONIO VILLARROEL VILLARROEL
	15.177.940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
DON JOSÉ (RPA 911733)	17.324.464-9	SEBASTIAN ANTONIO URIBE ALMONACID
	17.538.825-7	ROLANDO HUMBERTO SANHUEZA ZAPATA
	12.742.534-5	ALEX RODRIGO DARTWING DARTWING
	11.323.348-6	IVÁN ELIECER MEZA INOSTROZA
	12.067.683-0	JOSÉ HERIBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
	12.097.282-0	CARLOS RAÚL HUALME LLAQUEN
17.466.414-5	EDGAR CRISTOBAL VILLARROEL VERA	
18.283.212-K	EBER CRISTIAN OSSES GUERRERO	

EUGENIO (RPA 953658)	11.544.244-9	JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE
	8.486.957-0	PATRICIO RAMÓN ALVARADO CALBUCOY
	10.611.825-6	NELSON ENRIQUE VARGAS NUÑEZ
	12.341.709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	15.286.703-4	JOSÉ EDUARDO CULÉN QUINTULLANCA
PUNTA PIEDRA (RPA 951663)	8.834.033-7	LUIS HUMBERTO ZÚÑIGA MOLINA
	9.442.857-2	JOSÉ HERMINIO MELEHUECHUN LLANCAPANI
	14.539.997-1	CARLOS IVÁN ZÚÑIGA MOLINA
	8.696.291-8	JORGE ALEJANDRO TORRES OYARZO
	8.738.537-K	LUIS HUMBERTO CARDENAS NONQUE

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a Sociedad Pesquera Landes S.A. mediante Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2101, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

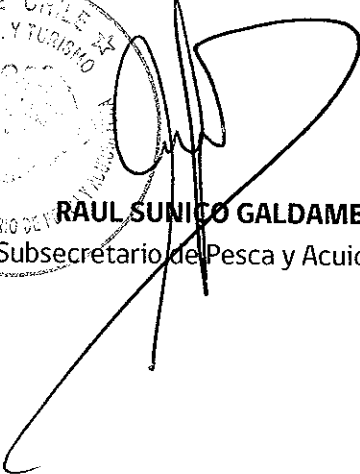
8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.


9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.


10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIVISION JURIDICA

cc: 
CGS/MPT